



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3478

DE FECHA

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 802009883-7".

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y

Que mediante oficio radicado bajo el número de consecutivo interno 6377 de fecha 23 de septiembre de 2014, la señora ELSA CHICRE BARRAZA, en su condición de representante legal del Zoocriadero ZOOSEL S.A.S, identificada con Nit N° 802009883-7 solicita la renovación de la licencia ambiental y Plan de Manejo correspondiente al Zoocriadero ZOOSEL S.A.S, para la especie Caimán *Crocodylus Fuscus* (Babilla).

Que con la solicitud se adjunta recibo de caja N° 649 de fecha 07 octubre de 2014, radicado bajo el consecutivo N° 6841 de fecha 07 de octubre de 2014 por valor de \$ 1.119.139.00 por concepto de evaluación de la renovación del Plan de Manejo Ambiental contenido en el expediente N°1548 de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Que al verificar la documentación aportada se evidencia que esta reúne los requisitos legales para ser admitida y en consecuencia la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emite el auto número 785 de fecha 10 de octubre de 2014, ordenando iniciar el trámite ambiental de renovación de la Licencia Ambiental -Plan de Manejo Ambiental del Zoocriadero, por lo tanto se remite el expediente N°1548 al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguani, para que la Funcionaria Shindy Fernández, realice al evaluación de documentación adjunta al trámite.

Antecedentes del trámite:

Que mediante Resolución 000307 del 04 de mayo de 1993, elINDERENA, otorgó licencia de funcionamiento para el establecimiento de un Zoocriadero con la especie Babilla (*Caiman crocodylus fuscus*), fijó cuotas de aprovechamiento y comercialización y amplió el pie de parentales a favor de la sociedad "COLREPTILES LTDA", dentro del predio denominado "Rancho Verde", ubicado en jurisdicción del municipio de Remolino, Departamento del Magdalena, por un término de diez (10) años. El acto administrativo quedó ejecutoriado el día 28 de mayo de 1993.

Que la Ley 99 de 1993, crea el Sistema Nacional Ambiental y se reorganiza las Corporaciones Autónomas Regionales, determinando en su artículo 31 las facultades de éstas para otorgar permisos, concesiones, autorizaciones, y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables como también liquida el INSTITUTO NACIONAL DE



3478 23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL ATRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 802009883-7"

LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE –INDERENA, ordenando que las funciones que este tenía en relación con el uso aprovechamiento y afectación de los recursos naturales debe transferirse a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el día 25 de noviembre de 1994 el Ministerio del Medio Ambiente, mediante acta hace entrega a CORPAMAG, del expediente que el INDERENA venía conociendo con el radicado 151/90 carpeta N° 56 en tres tomos.

Mediante Resolución N° 003437 de fecha 28 de diciembre de 1994, CORPAMAG, avoca conocimiento del trámite de funcionamiento del Zoológico de babillas "COLREPTILES LTDA." por transferencia de funciones del Ministerio del Medio Ambiente – Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente –INDERENA

Que el día 29 de diciembre de 1999, la señora Elsa Chicre Barraza, identificada con cédula de ciudadanía número 32.629.493 expedida en Barranquilla, en su condición de representante legal de COLREPTILES LTDA, pone en conocimiento de CORPAMAG, que la sociedad que representa ha vendido todos sus derechos de comercialización incluyendo los cupos otorgados y los futuros, a la firma ZOOSEL S.A, cuyo representante legal es el señor Oscar José Lian Rocha.

Que el día 6 de enero de 2000, el señor Oscar José Lian Rocha, actuando en representación de ZOOSEL, S.A, pone en conocimiento que la firma COLREPTILES LTDA, les ha vendido sus derechos de comercialización y de explotación del Zoológico, incluyendo los cupos otorgados por la Corporación.

Que mediante Resolución N°000021 de fecha 14 de enero de 2000, se ordena a la Sociedad COLREPTILES LTDA, la transferencia por cesión de las responsabilidades, condiciones, los derechos y garantías obligaciones que tiene sobre el Zoológico establecido en el predio "Rancho Verde", ubicado en jurisdicción del Municipio de Remolino, Departamento del Magdalena a favor de ZOOSEL S.A.

Que el artículo 38 del Decreto 1753 de 1994, establece que los proyectos obras o actividades, que conforme a las normas vigentes antes de la expedición del decreto, avocados obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y autorización de carácter ambiental que se requerían, podrán continuar, pero la autoridad ambiental competente podrá exigirles, mediante providencia motivada, la presentación de planes de manejo y recuperación ambiental.

Que mediante oficio de fecha 09 de mayo de 2003, recibido en la corporación el día 04 de junio de 2003, el Zoológico Zoosel S.A. por medio de su representante legal OSCAR LIAN ROCHA, aporta a esta Corporación el Plan de Manejo Ambiental para el Zoológico Zoosel S.A. La documentación fue admitida mediante el acto administrativo, N°635 de 09 de junio de 2003.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

3478

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL ATRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO ZOOSSEL S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 802009883-7"

Que mediante informe técnico de fecha 18 de noviembre de 2004, emitido por el Biólogo Francisco Troncoso, asignado por esta corporación para evaluar el Plan del Manejo Ambiental presentado, manifiesta que el documento cumple con todo lo exigido por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1753 de 1994 en su artículo 2 del capítulo II, concepto que prueba la vigencia de las actividades realizadas el Zooncriadero las cuales están sujetas al control y seguimiento realizado por la corporación.

Así mismo, el artículo 36° del Decreto 1753 de 1994, establece que la autoridad ambiental competente dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud de modificación o renovación de la Licencia Ambiental, para pronunciarse sobre los requisitos y condiciones que deba cumplir el beneficiario de la licencia ambiental. Una vez allegada la información y cumplidos los requisitos y condiciones, la autoridad ambiental dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para decidir sobre la renovación o modificación de la licencia ambiental correspondiente.

Consideraciones técnicas:

En atención a la evaluación ordenada por medio de auto N° 785 de fecha Octubre 10 de 2014, se emite el informe técnico de fecha 01 de diciembre de 2014 el cual establece:

"Evaluación del documento titulado Plan de Manejo Ambiental del Zooncriadero Zoosel S.A.S., con Nit. 802.009.883-7, localizado en las coordenadas 10° 42' N y 74° 43' O, en la Finca Rancho Verde, Vereda Puerto Libano, jurisdicción del Municipio de Remolino, Departamento del Magdalena, margen izquierdo del río Magdalena, cuenta con una extensión de 24.8 hectáreas cuya representante legal es la señora ELSA CHICRE BARRAZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.629.493 de Barranquilla,

El Plan de Manejo presenta el siguiente contenido:

PRESENTACIÓN		
RESUMEN EJECUTIVO		
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA		
INTRODUCCIÓN		
CAPITULO 1	3 GENERALIDADES	1.1 Objetivos 1.2 Objetivos del Plan de Manejo Ambiental 1.3 Antecedentes 1.4 Alcance 1.5 Metodología
CAPITULO 2	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	4 2.1 Localización 5 2.2 Características del proyecto
CAPITULO 3	CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	3.1 Áreas de influencia del proyecto 3.1.1 Área de influencia directa - AID 3.1.2 Área de influencia indirecta - AII 3.2 Medio abiótico 6 3.2.1 Geología y Geomorfología 7 3.2.2 Suelos 7.2.3 Hidrología



3478

23 DIC. 2014

		3.2.4 Atmósfera
		3.2.4.1 Clima
		3.2.4.2 Calidad del aire
		3.3 Medio biótico
		3.3.1 Ecosistema terrestre
		3.3.1.1 Flora
		3.3.1.2 Fauna
		3.3.2 Ecosistema acuático
		3.3.3 Paisaje
		3.4 Medio socioeconómico
		3.4.1 Lineamientos de participación
		3.4.2 Dimensión geográfica
		3.4.3 Infraestructura de servicios
		3.4.4 Dimensión económica
		3.4.5 Aspectos culturales y arqueológicos
		3.4.6 Aspectos político
		3.4.7 Tendencias de Desarrollo
CAPITULO 4	DEMANDA, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES	4.1. Aguas superficiales
		4.2. Vertimientos
		4.3. Materiales de construcción
		4.4. Residuos sólidos
		4.5. Emisiones atmosféricas
CAPITULO 5	EVALUACIÓN AMBIENTAL	
CAPITULO 6	ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO	9
CAPITULO 7	EVALUACIÓN ECONOMICA DE LOS IMPACTOS	10
CAPITULO 8	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	8.1 Aspectos abióticos (fichas)
		8.2 Aspectos bióticos (fichas)
		8.3 Medio Socioeconómico
CAPITULO 9	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO	9.1 Monitoreo del Medio Abióticos
		9.2 Monitoreo del Medio Bióticos
		9.3 Monitoreo del Medio Socioeconómico
CAPITULO 10	PLAN DE CONTINGENCIA	10.1 Análisis de riesgos
		10.2 Plan de contingencia
CAPITULO 11	PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO	11
CAPITULO 12	PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%	12
CAPITULO 13	COSTOS DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN	
CAPITULO 14	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	13
	GLOSARIO	14
	BIBLIOGRAFÍA	15
	ANEXOS	16

El Plan de Manejo implementado en el Zoológico Zoosel S.A.S., tiene como finalidad proyectar las estrategias para mitigar y minimizar la afectación ocasionada por las actividades allí desarrolladas durante los procesos de cría de *Caïman crocodylus fuscus* (Babilla) dentro de las estrategias incluye planteamientos de prevención, rehabilitación, restauración, compensación, manejo, capacitación, contingencia, gestión social y seguimientos de las zonas alteradas e intervenidas de manera significativa y mantener así la calidad del ambiente del entorno.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactanos@corpamag.gov.co



3478

23 DIC. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL ATRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 802009883-7"

Manejo de Residuos Sólidos:

- Mantener en óptimas condiciones de salubridad e higiene la zona de alimentación y sacrificio, los implementos, recipientes y maquinaria utilizados en el proceso.
- Asignación de áreas especiales para la recolección de desechos producidos previa clasificación.
- Colocación de recipientes plásticos para depositar los desechos inertes y combustibles generados diariamente.
- Enterrar los desperdicios de origen animal producto de mortalidades, incubación, alimentación, sacrificio.
- Reciclar los productos cárnicos originados del beneficio de las pieles y darlos como componente de las dietas de la población de babillas del Zoocriadero.
- Encerrar con malla tipo angeo mosquitero la zona de alimentación y sacrificio para evitar la entrada de plagas, aves y animales domésticos.
- El material vegetal recogerlo para depositarlo en sitios previamente asignados donde se descomponga y utilizarlo ya sea como abono o relleno.

Manejo de Residuos Líquidos:

- Minimizar al máximo la producción de olores, parásitos e insectos a nivel de los canales de recolección por medio de adición de agua cal.
- Lavar y limpiar todos los canales y registros recolectores de aguas servidas y desperdicios semisólidos con énfasis en áreas de alimentación, sacrificio, piletas e incubadora.
- Colocación de trampas de sólidos en el canal de captación de agua y un filtro en la manguera de succión de la motobomba en el río para disminuir el ingreso de sólidos del río y así sea más eficiente el mecanismo de decantación y depuración del agua del reservorio.
- Realizar prácticas de mantenimiento a nivel del reservorio.
- Limpieza y desinfección permanentes de áreas de mayor producción de aguas servidas, retirando sólidos y lodos acumulados.
- Limpieza periódica de la laguna de oxidación, eliminando los excesos de lodos o sólidos, para ser usados como abono orgánico y las aguas como riego para cultivos, pastizales.
- Caracterización fisicoquímica y biológica del agua utilizada tanto la captada como la servida una vez al año.

Manejo del Suelo:

- Mejorar la canalización de aguas residuales en zonas de alimentación y sacrificio, profundizando canales o colocando tubería sanitaria.
- Elección de áreas expresamente para depositar materiales de construcción y desechos de la misma lejos de las instalaciones y viviendas.
- Conservar y sembrar especies vegetales donde se requiera.
- Proteger de la erosión y restaurar taludes en corrales por medio de la utilización de sacos con tierra y resiembra de pastos que le den cohesión al suelo.





3478

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL ATRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 802009883-7"

Manejo de la Atmosfera:

- Mejorando la calidad del alimento, programando el suministro del mismo mediante el uso de ventiladores en el área de preparación
- Manteniendo el área de sacrificio completamente aséptica, al igual que los implementos utilizados para su labor.
- No dejando acumular aguas servidas en canales de recolección y conducción, realizando un barrido después de cada faena.
- Proporcionando al personal tapones para oídos cuando estos tenga que laborar cerca a fuentes de ruido.

Manejo de Reacondicionamiento Estructural:

- Realizar programas de descontaminación del reservorio de agua tanto en su estructura como en la vegetación del entorno.
- Mantenimiento periódico a los cuatros fríos, y asignarles un uso ordenado y aséptico.
- Hacer una buena clasificación y disposición de los residuos sólidos en zonas de mayor producción.
- Realizar programas generales de desinfección y asepsia en las diferentes zonas, piletas, corrales e incubadoras, equipos y utensilios utilizados en las diferentes labores.

Manejo de la Flora:

- Mejoramiento de las condiciones estéticas y paisajísticas del Zooncriadero, creando barreras vivas alrededor de las instalaciones y favoreciendo el crecimiento de las especies nativas de la zona.
- Mantener una supervisión del mantenimiento de la cobertura vegetal en corrales de parentales y juveniles.
- Realizar programas de resiembra a nivel de toda la finca ya sea con pastos, frutales, arbustos y/o en los sitios que se requiera por afectación de alguna actividad propia del Zooncriadero.

Manejo de la Fauna:

- Aumentar las condiciones de salubridad a nivel de incubadora y salacuna, instalando una puerta con angeo antes de la entrada a la incubadora para evitar el ingreso de insectos y colocar una poseta lava pies a la entrada con hipoclorito de sodio al 10% o con formol al 1%. A los recién nacidos desinfectarles la región umbilical con yodo al 10%. Y los controles periodicos de funcionamiento de la incubadora (Tº y Hr).
- Mantener buenas condiciones fisicoquímicas y biológicas del agua en la piletas de cemento con su correspondiente programa de aseo (lavado y adición de sulfato de cobre 10 ppm y/o azul de metileno al 1%).
- Evitar el hacinamiento de animales en las estancias, proporcionando su área vital por animal y clasificándolos.
- Plan de manejo sanitario preventivo para evitar la proliferación de enfermedades, consistentes en desparasitación, antifungico, antibacterial, estimulante del apetito, desestresante, cicatrizante y aseo permanente de las estancias.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



3478-33

23 DIC. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL ATRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 802009883-7"

- Implementación de comederos a lo largo de las estancias para distribuir eficientemente los alimentos suministrados y así evitar la competencia por jerarquización, y esto de la mano de una buena clasificación por talla y estado corporal.
- Asignación de un área especial para enfermería y cuarentena de animales que presenten deficiencias sanitarias.
- Proporcionar un alimento fresco, estandarizado en una dieta balanceada, y que proporcione todos los nutrientes necesarios para un excelente y rápido desarrollo corporal.
- Coordinar programas de repoblación del medio natural.

Manejo de la Interventoría Ambiental

- Presentación de informes periódicos a las autoridades ambientales a cargo del seguimiento del proyecto en el que se indique el desarrollo y resultados de las actividades llevadas a cabo, incluyendo aspectos de mantenimiento, manejo de la especie, calidad del agua, control de la alimentación, control sanitario, mortalidades observadas y recomendaciones.
- Visitas periódicas de información y control para establecer el estado general de las instalaciones y de los animales mediante actas por parte del funcionario ambiental, incluyendo las anomalías observadas y recomendaciones.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO.

La explotación comercial de la babilla se caracteriza por no tener mayores exigencias en la calidad del agua, a pesar de esto es prudente efectuar algún tipo de tratamiento básico antes de suministrarlas a los animales y a su vez realizar mediciones fisicoquímicas y biológicas que indiquen la calidad y aporten confiabilidad al momento de distribuirla.

Los criterios e indicadores para determinar la capacidad productiva se realizan cumpliendo la normativa expuesta en la Resolución N° 1660 de 2005.

El monitoreo sanitario y/o profiláctico de la especie se basa en los tratamientos aplicados, ya sean preventivos o curativos, realizados bajo un estricto control de los procedimientos sanitarios sugeridos por el profesional, por el programa profiláctico establecido, y por la etología.

PLAN DE CONTINGENCIA

Riesgos:

- Cantidad y calidad del agua
- Almacenaje de agua en el reservorio
- Inundaciones
- Daños en muros de las instalaciones
- Escape de la especie





3478

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL ATRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO ZOOSSEL S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 802009883-7"

- Fallas de fluido eléctrico
- Daños en las vías
- Incendios
- Enfermedades y/o accidentes

PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

En caso que el proyecto terminase por causa de fuerza mayor, las instalaciones pueden ser utilizadas en proyectos de piscicultura previa adecuación, y las áreas o suelos no intervenidos por el proyecto pasarían a ser los que fueron en un pasado, tierras agrícolas y ganaderas, o para la adecuación de galpones para cría de especies menores.

PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%

El Zooncriadero cuenta con una concesión de aguas superficiales otorgada por CORPAMAG, mediante Resolución N° 0283 de 2004, y por la cual realiza pago de una tasa por uso del agua.

COSTOS DE INVERSIÓN Y DE OPERACIÓN

Dentro de los costos de inversión y operación se incluye un presupuesto de SETENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 70.092.000) para poder cumplir con las metas propuestas en el PLAN DE MANEJO, en lo concerniente al manejo, seguimiento, monitoreo y contingencia.

Zoosel S.A.S., es un Zooncriadero de tipo cerrado y/o mixto, que viene funcionando desde hace aproximadamente 20 años comercialmente, con una producción anual promediada en 26.000 ejemplares de *Caiman crocodylus fuscus* (Babilla); y cuyo pie parental está conformado por un total de 4.733 ejemplares (3.550 hembras y 1183 machos). El sistema de marcaje utilizado es microchip debajo de la piel en la pata posterior izquierda (R-0221 de 2004).

Cuenta con una línea de corriente trifásica, de Electricaribe, un transformador de 75 kva y una planta generadora de luz de 75 kva de ACPM, dos motobombas eléctricas (15 y 24 Hp), un molino de carne eléctrico, un cuarto frío con capacidad de 5 toneladas y un container refrigerado para 5 toneladas, un reservorio de agua con capacidad de 9.000 m³ en un área de 500 m² y una profundidad de 1.8 m. De las 24.8 hectáreas con que cuenta el Zooncriadero solo el 30% esta utilizado para las labores de Zooncra comercial

En el zooncriadero se lleva registros y libros para las diferentes actividades de la Zooncra, tales como:

- Libro de marcaje con microchip de parentales.
- Registro de incubación de indole biológico y físico.
- Registro de producción y clasificación.
- Información de la alimentación.
- Registros sanitarios y curativos.
- Registro de sacrificio y pieles.
- Libro de control de comercialización de pieles.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



3478-23 DEC. 2014
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL ATRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO ZOOSOL S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 802009883-7".

En cuanto al manejo de la especie, este es desarrollado sobre la implementación de paquetes tecnológicos diseñados para cada una de las diferentes etapas del proyecto, conservando y respetando la biología, el comportamiento y la no generación de estrés durante el proceso. Los parentales se hayan localizado en corrales en tierra con un espejo de agua del 60% - 80% y 1.25 m de profundidad, zona verde para anidación y una buena cobertura vegetal la cual proporciona sombra. Los huevos son recolectados de las nidadas y son llevados a la incubadora con capacidad para 30.000 huevos, allí son revisados y retirados los rotos e infértiles, el resto son acomodados en unas bandejas plásticas de 0.30 x 0.30 m, la cual contiene una capa de vermiculita húmeda al 90%, se cubren con un plástico negro perforado para proporcionar ventilación, colocando la respectiva tarjeta de incubación, se realizan las respectivas revisiones periódicas retirando los huevos malos. Cuando aparecen las eclosiones se retiran los neonatos y se pasan a una bandeja con una solución de tintura de yodo y dejados de 3 a 8 días en la incubadora, luego pasan a la salacuna e inicia el proceso de alimentación, manejo y crecimiento.

El proceso de alimentación, consiste en el suministro de subproductos cárnicos (pollo, bovino, pescado) previamente molidos con el tamaño adecuado para cada categoría de animales y la respectiva adición del suplemento vitamínico.

El manejo sanitario del *Caiman crocodylus fuscus*, teniendo en cuenta que este es un animal generalmente resistente y poco susceptible a enfermedades siempre y cuando se mantenga caliente, limpio y bien alimentado. Por tanto para su manejo sanitario disponen de piletas de asilamiento y/o enfermería, donde le son aplicados los diferentes tratamientos a seguir según la enfermedad hasta su recuperación.

TRATAMIENTO DE DESECHOS Y DESPERDICIOS

Las cabezas, vísceras, mortalidades, son enterradas a 1 m de profundidad para que se efectúe el proceso natural de descomposición bacteriana.

El cuerpo, patas, cola de animales sanos sacrificados o producto de mortalidad mecánica son utilizados para reciclaje de alimento de las mismas babillas.

Los cadáveres de animales fallecidos, sospechosos de cuadro clínico infeccioso se incineran.

Los desechos de hojarasca, ya sea de construcción de nidos, nidos de incubadora y material verde producto de limpieza de zonas verdes, se compostan.

Los desechos biológicos (cocina, alimentos, cultivos, etc.) o producto de consumo del personal que allí labora son utilizados para alimentación de otras especies domésticas (gallinas, patos, cerdos, perros, ganado, etc.)

Los desechos biológicos de aguas servidas (fecales) son enviados a las diferentes pozas sépticas desde su origen, por sus respectivas líneas de conducción.

Los desechos biológicos producto de la limpieza de áreas donde se mantienen los animales destinados a zootecnia son llevados por los correspondientes canales de conducción hacia las lagunas de oxidación y por rebosamiento los distribuye a una zona de la finca llamada La Montaña y a algunos pastizales.





3478

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL ATRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 802009883-7"

Los desperdicios producto de las reparaciones de instalaciones de tipo construcción, son amontonados en sitios establecidos para acumularlos, para ser reutilizados en las mismas construcciones o para arreglar pisos de tierra dentro del Zooncriadero.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

- **Aguas Superficiales:** actualmente la empresa cuenta con una concesión de aguas superficiales provenientes del río Magdalena en un caudal concesionado de 5.0 lps otorgado mediante Resolución N° 0283 de 2004.
- **Vertimientos:** el zooncriadero cuenta con dos sistemas de recepción de vertimientos, los de uso doméstico que son llevados por tubería tipo alcantarillado alas correspondientes pozas sépticas. Los desechos de origen animal son llevados mediante canales a una laguna de oxidación, la cual posee una poza para decantación de sólidos y otra para retención de aguas, las cuales después de un proceso de maduración natural son vertidas a potreros con pastizales y cultivos de árboles frutales.
- **Materiales de Construcción:** los materiales de construcción utilizados en el zooncriadero para levantar, resanar, rediseñar, recuperar o conservar, son adquiridos en depósitos de ferretería.
- **Residuos Sólidos:** el zooncriadero no cuenta con servicios públicos, los residuos sólidos generados son procesados en el zooncriadero, recolectándolos en canecas con tapa, los de tipo doméstico y son usados para alimentar otras especies de animales domésticos o junto con otro tipo de desperdicio se compostan, el resto tipo desecho se reciclan.
- **Emisiones Atmosféricas:** solo se generan emisiones esporádicas producto de los olores que emiten al momento de la alimentación.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, se conceptúa que el zooncriadero no presenta intervención alguna de áreas naturales, protegidas, ecosistemas sensibles, corredores biológicos, bosques, pastizales nativos.

El Plan de Manejo Ambiental del Zooncriadero ZOOSEL S.A.S., contempla acciones que permiten un mejor manejo de la especie que se encuentra en este establecimiento; así como las adecuaciones en la infraestructura para el manejo de las aguas residuales y el manejo y uso racional del recurso hídrico usado en el Zooncriadero, ya que las aguas residuales son utilizadas para riego, previas análisis fisicoquímico y cumplimiento de los parámetros ambientales.

El Plan de Manejo Ambiental del Zooncriadero, cumple con las normas ambientales en la materia por tanto se considera viable la renovación de la Licencia Ambiental, al Zooncriadero ZOOSEL S.A.S., por un término de DIEZ (10) años.

El pie de parental total de la Babilla corresponde a 4.733 ejemplares (3550 Hembras y 1183 Machos.



3478-23
23 DIC. 2014
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL ATRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 802009883-7"

Consideraciones Jurídicas

Que el Título VIII de la Ley 99 de 1993 estableció las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas.

El artículo 49 de la Ley 99 de 1993, establece que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

Que a su vez, el artículo 50 ibidem define la licencia ambiental como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para el desarrollo o ejecución de una obra o actividad, para lo cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de las obligaciones, con el fin de prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los posibles efectos ambientales que la obra o actividad pueda ocasionar al medio ambiente.

Que el Decreto 1608 de 1978 en el Artículo 153 establece "Cuando el titular de licencia de funcionamiento de un Zoológico pretenda criar una especie o subespecie no contemplada en la resolución que otorgó la licencia de funcionamiento, el interesado deberá solicitar nuevamente el permiso respectivo y conforme al resultado de la experimentación se le podrá autorizar la cría en el Zoológico existente previa la adaptación o adecuación de las instalaciones o exigirse el establecimiento de un nuevo Zoológico."

Que el Decreto 2820 de fecha agosto cinco (05) de dos mil diez (2010), reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, estableciendo que licencia ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que igualmente el artículo 5° del decreto avocador establece el régimen de transición indicando que los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una Licencia Ambiental o el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental exigido por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de, obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad, de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones que se expidan para el efecto. Asimismo manifiesta que los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetos a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos.



3478

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL ATRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 802009883-7"

En consecuencia, a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 2820 de 2010, las autoridades ambientales continuarán realizando las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias.

De acuerdo a lo establecido en el concepto técnico de fecha 01 de Diciembre de 2014 y las consideraciones normativas que soportar la presente actuación se considera procedente Renovar el Plan de Manejo Ambiental presentado por la Zoocriadero ZOOSEL S.A.S, debido que el documento actualizado denominado "Plan de Manejo Ambiental del Zoocriadero Zoosel S.A.S, para la especie Caimán *Crocodylus fuscus* (Babilla no se presenta modificaciones en las actividades de Zoocria aprobadas o variaciones de uso de la especie *Caiman crocodylus fuscus*, por lo tanto este instrumento o será objeto de verificación en su implementación por parte de la Corporación.

En merito a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Renovar la Licencia Ambiental através del establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, al Zoocriadero Zoosel S.A.S, con Nit 8002009883-7 localizado en las coordenadas 10° 42' N y 74° 43' O, Finca "Rancho Verde", Vereda Puerto Libano, jurisdicción del Municipio de Remolino, Departamento del Magdalena, margen izquierdo del rio Magdalena, para explotar el recurso natural faunístico concerniente la especie *Caiman crocodylus fuscus*, conformidad lo expuesto en el documento Denominado "Plan de Manejo Ambiental correspondiente al Zoocriadero ZOOSEL S.A.S y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente renovación del Plan de Manejo Ambiental del Zoocriadero Zoosel S.A.S se otorga por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El Zoocriadero ZOOSEL S.A.S representado legalmente por la señora ELSA CHICRE identificado con cc 32.629.493.debe cumplir con las siguientes obligaciones;

- 1.- Dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el Decreto 1608 de 1978, en caso contrario dará lugar a la imposición de las sanciones de conformidad con las normas legales vigentes.
- 2- tener en cuenta las recomendaciones técnicas de manejo establecidos por CITES y de igual manera de acuerdo a la normatividad vigente en Colombia.
3. continuar con la presentación de los informes técnicos con una periodicidad de seis (06) meses en lo que se reflejan en los siguientes parámetros:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



3478-EP 23 DIC. 2014
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL ATRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO ZOOSSEL S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 802009883-7"

- a. porcentaje de natalidad.
 - c. porcentaje de mortandad.
 - d. porcentaje de población discriminado por especie.
 - e. alimento suministrado a la especie objeto de Zoocria.
 - d. Tratamiento profiláctico.
 - e. numero de salvoconductos que ampara la movilización.
4. Se debe hacer llegar por lo menos cada seis (6) meses los resultados de análisis de aguas servidas el cual debe contener los parámetros físicos químicos, realizados por laboratorios que se encuentren certificados.
5. implementar todas las actividades y diseños propuestos en el Plan de Manejo Ambiental para el levante y/o desarrollo de la especie con una infraestructura que permita mantener las condiciones ambientales adecuadas para el desarrollo óptimo del proyecto. De haber una variación que implique cambios con respecto al proyecto debe informarse por escrito de manera inmediata ante la corporación para ser evaluados y aprobados.
- 6- El Manejo de la especies en cautiverio dentro de las instalaciones de el Zooncriadero Zoosel S.A.S, deberá efectuarse conforme a la normatividad vigente y a las directrices de la Autoridad Ambiental.
- 7 Mantener registro todas las acciones e informar a CORPAMAG, de las reproducciones y crecimiento de ejemplares, igualmente aportar periódicamente el inventario.
- 8-Al momento de que se requiera obtener cupos de aprovechamiento y comercialización, de deberá notificar a la Corporación, para que se inicie el trámite correspondiente a los procedimientos establecidos.
- 9- se deberá informar previamente a la Corporación el destino de los especímenes autorizados en sus cupos de aprovechamiento, los cuales solo podrán ser movilizados con el correspondiente salvoconducto amparando con la marca registrada ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
10. El Zooncriadero deberá tramitar ante el Ministerio la autorización de la expedición de los correspondientes permisos CITES de Colombia de acuerdo con el cupo de aprovechamiento otorgado para efectos de control.

ARTICULO CUARTO.- el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en la presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones de conformidad con las normas ambientales vigentes así como también la cancelación de la Licencia Ambiental - Plan de Manejo, para el funcionamiento del Zooncriadero cuando se compruebe técnicamente que se están causado alteraciones al medio ambiente y /o acciones que atenten contra la fauna silvestre.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

8478

23 DIC. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA LICENCIA AMBIENTAL ATRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE MANEJO AL ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 802009883-7"

ARTICULO QUINTO.- CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma o de las recomendaciones y requerimiento expedido producto de los controles y seguimientos realizados por la autoridad ambiental podrá ser causal para que se impongan las sanciones conforme la ley.

ARTICULO SEXTO.- Remítase copia del presente administrativo la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad administrativa CITES de Colombia.

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese el presente proveído al representante legal del Zooncriadero ZOOSEL S.A.S, señora ELSA CHICRE, o a su apoderado legalmente constituido, de acuerdo al procedimiento consagrado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO.- Ordenase la publicación del presente acto administrativo, en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, interpuesto ante este despacho en los términos contenidos en la Ley 1450 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
DERECTOR GENERAL

Elaboró: Angélica Arrieta
Revisó: Sara Diazgranados
Aprobó: Alfredo Martínez
Exp 1548

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014_Versión 08

3478

23 DIC. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil (2014) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Carlos Alberto Ayala Parada quien exhibió la C.C. No 19.252.840, expedida en Bogotá, actuando en Representación de Zoenedero Zoosel, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADOR
CC 32579175

EXP 1548


EL NOTIFICADO
CC 19252840